



**FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA ENTIDAD MERCANTIL "VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.", DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL SISTEMA CENTRALIZADO DEL CONTROL DE TRÁFICO (SCCT) (EXPTE 68/2017).**

En la Casa Consistorial de Huelva, a tres de julio de dos mil dieciocho.

Ante mí, Manuel Fernando Martín Almansa, Oficial Mayor, E.F. de Secretario General de este Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

**REUNIDOS**

**De una parte, D<sup>a</sup>. María Villadeamigo Segovia**, Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, mediante Decreto de fecha 17 de enero de 2017, la cual interviene en nombre y representación de éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21-1-b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Y de otra, De otra parte, D. José Luis Salegui Anca**, mayor de edad, vecino de Madrid, con domicilio profesional en Paseo de la Castellana, 83/85 de Madrid, con D.N.I. 51065639G, el cual obra en nombre y representación de "Valoriza Servicios Medioambientales, S.A.", según escritura de poder especial otorgado en fecha 11 de abril de 2016, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Francisco Javier Piera Rodríguez con el número mil cuatrocientos sesenta y nueve de su protocolo. Asegura el compareciente la plena vigencia de su representación y facultades.

Ambas partes comparecientes se reconocen mutuamente plena capacidad legal para otorgar el presente documento administrativo de formalización de contrato de servicio de mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones del Sistema Centralizado de Control de Tráfico (SCCT).



## ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**Primero:** El expediente para la contratación del servicio de mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones del Sistema Centralizado de Control de Tráfico (SCCT), con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, así como la apertura de los trámites de adjudicación por tramitación ordinaria, procedimiento abierto y un único criterio de adjudicación, estando sujeto a regulación armonizada, fueron aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de enero de 2018, con un presupuesto máximo de 661.157,02 euros e I.V.A de 138.842,98 euros y un valor estimado de 1.322.314,04 euros, para una duración de dos años y una posible prórroga de dos años más.

**Segundo:** El pliego de prescripciones técnicas que ha de regir el contrato fue redactado por el Ingeniero de Caminos Municipal del Departamento de Tráfico y Movilidad, D. Rafael Candilejo Ronchel, de fecha 19 de diciembre de 2017. Todos los documentos contenidos en el referido pliego tienen carácter contractual, siendo de aplicación en aquellos preceptos que no se hallen en oposición con las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado.

**Tercero:** Figuran en el expediente los preceptivos informes de la Técnico Medio del Departamento de Contratación, conformado por el Secretario General de fecha 25 de enero de 2018 y de la Técnico de Administración General del Departamento de Intervención conformado por el Interventor, de fecha 23 de enero de 2018.

**Cuarto:** Con fecha 7 de febrero de 2018 se remite anuncio de licitación al D.O.U.E., y se publica, en el perfil del contratante y en la plataforma contratación del Estado, y con fecha 26 de febrero de 2018 en el B.O.E., constando, según Diligencia emitida por la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, la presentación de cuatro proposiciones que se refieren a: Kapsch TrafficCom Transportation, S.A.U., Alumbrados Viarios, S.A. (Aluvisa), Etralux, S.A. y Valoriza, Servicios Medioambientales, S.A.

**Quinto:** Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de junio de 2018, se adjudica el referido contrato en favor de la empresa Valoriza Servicios Medioambientales, S.A., con CIF A-28760692 y domicilio a estos efectos en calle Juan Esplandiú, 11-13, 28007 Madrid, por un importe máximo de 661.157,02 euros e I.V.A. de 138.842,98 euros, para una duración de dos años, y con un porcentaje de baja uniforme del 10,30% sobre todos los precios del servicio (canon y cuadro de precios unitarios del Anexo IV del pliego de prescripciones técnicas.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

La entidad Valoriza Servicios Medioambientales, S.A., se compromete a la realización del servicio de mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones del Sistema Centralizado de Control de Tráfico (SCCT), conforme al pliego de prescripciones técnicas redactado por el Ingeniero de Caminos Municipal del Departamento de Tráfico y Movilidad, D. Rafael Candilejo Ronchel de fecha 19 de diciembre de 2017 y al pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por la Técnico de Medio del Departamento de Contratación,



D<sup>a</sup>. Montserrat Márquez Dopazo, de fecha 25 de enero de 2018 y a las determinaciones y mejoras recogidas en la proposición presentada a la licitación y admitida por el Excmo. Ayuntamiento manifestando expresamente su conformidad con ambos pliegos.

#### **SEGUNDA.- PRECIO DEL CONTRATO.**

El precio máximo que abonará el Excmo. Ayuntamiento por la realización de los servicios será de 661.157,02 euros e I.V.A. de 138.842,98 euros, para los dos años de duración del contrato, y con un porcentaje de baja uniforme del 10,30% sobre todos los precios del servicio (canon y cuadro de precios unitarios del Anexo IV del pliego de prescripciones técnicas).

#### **TERCERA.- FORMA DE PAGO.**

El pago del precio del contrato se abonará mensualmente por doceavas partes del precio anual del contrato, mediante certificaciones que realizará el Director de los trabajos, previa justificación del contratista en los términos previstos en el pliego de prescripciones técnicas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de factura electrónica y de creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, la presentación de la factura deberá efectuarse mediante la facturación electrónica presentada en la plataforma <https://face.gob.es/>, habilitada al efecto, a la que este Ayuntamiento se ha adherido, e indicando los códigos que pueden consultarse en la página web <https://face.gob.es/es/directorio>, con las excepciones previstas legalmente.

El pago de la factura se hará dentro del plazo de 30 días a contar desde la aprobación de la misma por el responsable del contrato, todo ello de conformidad con el artículo 216 del TRLCSP. Asimismo se informa que el Departamento administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal, y el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.

#### **CUARTA.- INICIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRORROGA.**

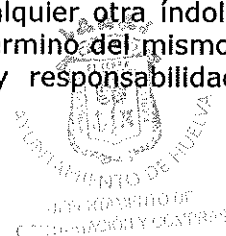
El adjudicatario comenzará a prestar el servicio al día siguiente de la formalización del mismo en documento administrativo.

El contrato tendrá un plazo de duración de dos años, pudiendo ser prorrogado anualmente, por acuerdo expreso de las partes, hasta un máximo de dos años.

#### **QUINTA.- SUBROGACIÓN DEL PERSONAL LABORAL.**

La empresa Valoriza Servicios Medioambientales, S.A. respetará la antigüedad que en la actualidad tienen reconocida los profesionales del CCT en su actual empresa, así como el tipo de contrato, horas contratadas, salarios, pluses y complementos que actualmente perciben. Estas retribuciones no podrán ser, en ningún caso, inferiores a las establecidas en el Convenio Colectivo para el Sector de Montajes de la Provincia de Huelva.

El personal no tendrá ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole con el Excmo. Ayuntamiento de Huelva durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo por cuenta del contratista todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que surgieran con ocasión de este contrato.





De conformidad con lo previsto en el art. 301.4 del TRLCSP, a la extinción del presente contrato de servicio, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del mismo como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

#### **SEXTA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

La dirección de los trabajos se llevará a cabo por D. Rafael Candilejo Ronchel, Ingeniero de Caminos Municipal del Departamento de Tráfico y Movilidad, que designará la persona responsable para la comprobación y vigilancia de su correcta realización.

El responsable designado será comunicado al contratista, y dicho director procederá en igual forma respecto de su personal colaborador. Las variaciones en uno u otros que acaezcan durante la realización del servicio serán puestas en conocimiento del contratista por escrito.

El nuevo empresario que resulte de la adjudicación se subrogará en la situación existente respecto al personal adscrito al anterior contrato y en los derechos y obligaciones laborales que vinieran disfrutando con el anterior contratista a través de los convenios colectivos en vigor en el momento de la licitación. A estos efectos, la relación de personal a subrogar se contiene en el Anexo V del Pliego de Prescripciones Técnicas, de conformidad con lo dispuesto en el art.120 del TRLCSP.

#### **SÉPTIMA.- GARANTÍA.**

Para responder del cumplimiento del contrato ha sido constituida por el adjudicatario con fecha 28 de mayo de 2018 la correspondiente garantía definitiva por importe de treinta y tres mil cincuenta y siete euros con ochenta y cinco céntimos (33.057,85€). La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP.

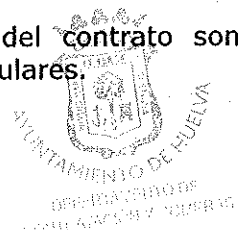
La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 TRLCSP.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

El plazo de garantía de las actuaciones llevadas a cabo por la empresa Valoriza Servicios Medioambientales, S.A., de mantenimiento será de UN AÑO, a contar desde su recepción. Durante este periodo la empresa se responsabilizará de todos los defectos de la actuación que sean achacables a una mala ejecución, empleo de materiales inadecuados, vicios ocultos o cualquier otro motivo que hubiese supuesto una negligencia por parte del contratista.

#### **OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO.**

Las penalidades administrativas aplicables durante la ejecución del contrato son las establecidas en la cláusula 26ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.





**NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

El presente contrato se regirá por los Pliegos, Real Decreto Legislativo, 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa que resulte de aplicación.

Para la debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad, se firma este documento de formalización de contrato de servicio, en tres ejemplares y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado, uniendo el pliego de cláusulas administrativas particulares a este documento de formalización como Anexo, y firmándose el pliego de prescripciones técnicas.

De lo consignado en este documento, yo, el Secretario General, doy fe.

(POR PODER)  
Valoriza Servicios Medioambientales, S.A.

  
José Luis Salegui Anca

LA TTE. ALCALDE ECONOMÍA Y HACIENDA  
POR DELEGACIÓN DEL  
ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE  
(Decreto 17-01-2017)

  
María Villadeamigo Segovia

EL OFICIAL MAYOR, E.F. DE  
SECRETARIO GENERAL,

  
Manuel Fernando Martín Almansa



## A N E X O

Ref.: MMD  
Expte.-68/2017

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE SERVIR DE BASE A LA CONTRATACIÓN POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA POR TRAMITACIÓN ORDINARIA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO Y REGULACIÓN ARMONIZADA, MEDIANTE UN UNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL SISTEMA CENTRALIZADO DEL CONTROL DE TRÁFICO (SCCT).**

### I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

#### **1ª.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

Constituye el objeto del contrato la prestación del **servicio de mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones del Sistema Centralizado de Control de Tráfico (SCCT)** en la forma prevenida en el pliego de prescripciones técnicas redactado por D. Rafael Candilejo Ronchel, Ingeniero de Caminos Municipal del Departamento de Tráfico y Movilidad, de fecha 19 de diciembre de 2017, con un presupuesto máximo de 661.157,02 euros e I.V.A de 138.842,98 euros y un valor estimado de 1.322.314,04 euros, para una duración de dos años y una posible prórroga de dos años más, en los términos previstos en el artículo 88 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Integran el objeto del contrato las siguientes prestaciones:

La prestación de los servicios de mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones del Sistema Centralizado de Control de Tráfico (SCCT) que existen en el término municipal de Huelva a la entrada en vigor del contrato y de todas aquellas instalaciones de control de tráfico que se ejecuten en este término municipal y que finalicen su periodo de garantía durante la vigencia del contrato y cuyo mantenimiento sea de competencia municipal.

La integración tecnológica, hardware y software, de todos los subsistemas que componen el Sistema Centralizado de Control de Tráfico, de forma que mejoren las condiciones de eficacia, eficiencia y calidad en la prestación del servicio de planificación y gestión de la movilidad por parte del Ayuntamiento, así como la implementación, instalación, grabación ó modificación de la programación, el software y/o el hardware y/o los distintos componentes del sistema siguiendo las instrucciones del Ayuntamiento, para conseguir los objetivos coyunturales ó permanentes que provoquen dicha actuación.

La reparación de las averías producidas por fenómenos meteorológicos, accidentes de tráfico u otras causas imputables a terceros en las instalaciones del Sistema Centralizado de Control de Tráfico que existan en el término municipal de Huelva a la entrada en vigor del contrato, y de todas aquellas instalaciones del SCCT que se ejecuten en este término municipal y que finalicen su periodo de garantía durante la vigencia del contrato y cuyo mantenimiento sea de competencia municipal.

La realización de las obras de modificación o reforma de las instalaciones del Sistema Centralizado de Control de Tráfico que existen en el término municipal de Huelva, que sean de competencia municipal, y que el Ayuntamiento considere necesario efectuar para conseguir la máxima seguridad y eficacia en su funcionamiento.



La realización de nuevas instalaciones para ampliar el Sistema Centralizado de Control de Tráfico que el Ayuntamiento realice en el término municipal de Huelva y que decida contratar con el adjudicatario del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en el mismo.

Código C.P.V.: 50232000-0- "Servicios de mantenimiento de Instalaciones de alumbrado público y semáforos"

Las condiciones técnicas a que ha de ajustarse el contratista para la realización del servicio figuran en el pliego de prescripciones técnicas señalado anteriormente, que obra en el expediente formando parte del mismo. Todos los documentos contenidos en el referido pliego tienen carácter contractual, siendo de aplicación en aquellos preceptos que no se hallen en oposición con las cláusulas del presente pliego de cláusulas administrativas. Asimismo, deberá atender el contratista las órdenes dadas por el responsable del contrato para la concreción de los extremos técnicos a que haya de ajustarse en la ejecución de aquél.

El contrato definido tiene la calificación de contrato de servicios, categoría 1 del anexo II, estando sujeto a regulación armonizada tal y como establece el art.10 en relación con el Art.16.1 b) de Real Decreto Legislativo, 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, siendo considerado un contrato administrativo al ser el poder adjudicador la Administración Local, todo ello de conformidad con lo prevenido en el art. 3.3 a) y 19.1 a) del mismo texto legal.

El presente contrato, se rige por lo establecido en este pliego así como en el pliego de prescripciones técnicas, y para lo no previsto en ellos, será de aplicación Real Decreto Legislativo, 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 y por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## **2ª.- NECESIDADES A SATISFACER.**

A los efectos exigidos en el artículo 22 TRLCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, consta informe aportado al expediente de contratación de fecha 18 de diciembre de 2017, emitido por D. Rafael Candilejo Ronchel, Ingeniero de Caminos Municipal del Departamento de Tráfico y Movilidad, con el VºBº del Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Movilidad, D. Enrique Gaviño Pazó, en el que se señala entre otras cosas que, dichos servicios son básicos de prestación a los usuarios, y son imprescindibles y necesarios para la seguridad vial de la ciudad, así como la imposibilidad de realizarlo por medios municipales dado que los elementos (personales y materiales) para cubrir el servicio, exigen una especial preparación técnica de personas y equipos y una extremada calidad de los materiales, por lo que propone la contratación de los citados servicios.

## **3ª.- PERFIL DEL CONTRATANTE.**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.huelva.es](http://www.huelva.es).



#### **4ª.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El contrato tendrá un plazo de duración de DOS AÑOS, contado desde el día 1 de julio de 2018, o en su caso, al día siguiente al de la formalización del mismo en documento administrativo.

#### **5ª.-PRÓRROGA.**

De conformidad con lo previsto en el art. 303 del TRLCSP, los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

Este contrato podrá ser prorrogado anualmente, por acuerdo expreso de las partes, hasta un máximo de dos años.

A tal efecto, el contratista comunicará por escrito, con una antelación mínima de seis meses, la finalización del contrato o de su prórroga y su voluntad de que el contrato sea o no prorrogado, debiendo el Ayuntamiento, en su caso y a la mayor brevedad posible, adoptar acuerdo sobre concesión o denegación de la prórroga solicitada.

El contrato podrá ser prorrogado a su término final, obligatoriamente para el contratista, si convocada nueva licitación para la prestación del servicio, ésta quedase desierta o no hubiese sido adjudicada antes de la finalización de este contrato o de las prórrogas concedidas, sin que en ningún caso dicha prórroga obligatoria pueda exceder del plazo de seis meses.

#### **6ª.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO, VALOR ESTIMADO, EXISTENCIA DE CRÉDITO Y REVISIÓN DE PRECIOS.**

**6.1.-** El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de 661.157,02 euros e I.V.A de 138.842,98 euros, para los dos años de duración del contrato.

**6.2.-** El valor estimado del contrato de conformidad con el art. 88 del TRLCSP asciende a la cantidad de 1.322.314,04 euros, para una duración de dos años y la posibilidad de una prórroga por dos años más.

**6.3.-** Las ofertas que se presenten superando el precio del contrato serán automáticamente desechadas.

**6.4.-** El Pleno del Excmo. Ayuntamiento ha adoptado el correspondiente compromiso de consignar en los Presupuestos de los años 2018 (del 1 de julio del 2018 al 31 de diciembre de 2018), 2019 y 2020 (del 1 de enero del 2020 al 30 de junio de 2020) las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina el presente contrato. Asimismo, para el supuesto de prórroga deberá acordarse, en su momento el correspondiente compromiso de gastos para los años 2020 (del 1 de julio del 2020 al 31 de diciembre de 2020), 2021 y 2022 (del 1 de enero del 2022 al 30 de junio de 2022).

**6.5.-** El presente contrato no es susceptible de revisión de precios.

A







**6.6.-** La autorización y disposición de los gastos derivados de esta contratación, está subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

## **II.- LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **7ª.-CONDICIONES DE LOS LICITADORES:**

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos establecidos en el presente pliego.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán aportar la documentación establecida en el artículo 55 del TRLCSP.

### **8ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

La adjudicación del contrato de servicios se realizará mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto, estando sujeto a regulación armonizada, y un único criterio de adjudicación, el precio. Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 157 del TRLCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un sólo criterio de adjudicación, el porcentaje de baja unitario, fijo y común, ofertado sobre todos los precios del servicio (canon y cuadro de precios unitarios del Anexo IV del pliego de prescripciones técnicas), resultando adjudicataria la oferta que represente la mayor baja ofertada, todo ello de conformidad con el artículo 150.1 del TRLCSP.

Al amparo de lo previsto en el artículo 152 del TRLCSP, se considerarán anormales o desproporcionadas las ofertas incluidas en cualquiera de los supuestos previstos en el párrafo siguiente, y en caso de presentarse, deberá seguirse el trámite contemplado en dicho precepto para determinar su aceptación o rechazo.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormales las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.



3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Los servicios técnicos que realicen el estudio y valoración de las ofertas, podrán recabar cuantas aclaraciones y/o comprobaciones estimen oportunos.

En el supuesto de que aplicando el criterio de adjudicación dos o más empresas obtengan igual puntuación tendrá preferencia aquella empresa que tenga en su plantilla mayor número de trabajadores discapacitados (no inferior al 2% de acuerdo con lo establecido en la disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

El órgano de contratación no podrá declarar desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

## **9ª PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

### **9.1 PLAZO.**

De conformidad con lo previsto en el art. 142 y 159 del TRLCSP, al ofrecer acceso por medios electrónicos a los pliegos en el perfil de contratante, las ofertas se presentarán dentro del plazo de los cuarenta días naturales siguientes al de la remisión del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea. Se publicará asimismo en el B.O.E., en el que se indicará la fecha de su remisión al D.O.U.E., y en el que se otorgará un plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en aquel Boletín. En el supuesto de que ambos plazos concluyeren en días diferentes, se atenderá al que venciere en último lugar. Si el día de vencimiento coincidiera en día inhábil, el plazo quedaría prorrogado hasta el siguiente día hábil. Dicho anuncio también tendrá publicidad en el Perfil de Contratante.

### **9.2 LUGAR.**

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en horas de 9 a 13,30 horas de lunes a viernes (horario apertura Registro), sito en Plaza de la Constitución, s/n, planta baja, CP 21003, de la ciudad de Huelva.

### **9.3 FORMA.**

Las proposiciones para optar a la adjudicación del contrato serán entregadas en mano o remitidas por correo. En este último caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición. La justificación del envío por correo y el anuncio de remisión de la oferta, serán anunciadas por telegrama o fax al órgano de contratación antes de la finalización del último día natural del plazo de presentación de proposiciones. Transcurridos, no obstante, los diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.



La documentación exigida para tomar parte en la licitación incluirá:

1º) Declaración responsable del licitador en la que se haga constar que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar conforme al modelo que al final del presente pliego se inserta.

2º) Un sobre cerrado, el cual podrá ser lacrado y precintado, y será identificado en su exterior, con expresión de la licitación a la que concurren y firmado por el licitador o persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

La denominación del sobre es la siguiente:

-- Sobre "UNO": Criterios objetivos valorables en cifras y porcentajes.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro del sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

#### **SOBRE "UNO" DE CRITERIOS OBJETIVOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.**

Contendrá los siguientes documentos:

**1º.- Propuesta económica redactada conforme al modelo de proposición que al final de este pliego de cláusulas administrativas se inserta**, presumiendo su presentación la aceptación incondicionada por el licitador de las cláusulas contenidas en los pliegos de condiciones que han de regir el contrato, sin reserva ni salvedad.

La oferta deberá incluir el porcentaje de baja uniforme a los precios unitarios del servicio (canon y cuadro de precios unitarios del Anexo IV del pliego de prescripciones técnicas).

**2ª.-** Justificación, en su caso, del número de trabajadores discapacitados con que la empresa cuenta en su plantilla, no inferior al 2% (requisito no obligatorio aunque dirimente en caso de empate de puntuación).

#### **10ª.-NORMAS GENERALES DE LA PROPOSICIÓN**

10.1.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2.- La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego, sin salvedad alguna.

10.3.- La Mesa de Contratación podrá rechazar aquellas proposiciones que no se ajusten al modelo aprobado, así como las que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para considerarla cierta y no sean subsanables.

*[Handwritten signature]*





10.4.- La documentación exigida se presentará en castellano o traducida de forma oficial al castellano. La documentación deberá ser original o mediante copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.

### **11ª.- GASTOS DE LA LICITACIÓN.**

El importe de los gastos de publicidad de licitación del contrato a que se refiere el artículo 159 del TRLCSP, tanto en boletines oficiales, como, en su caso, en otros medios de difusión, deberán ser sufragados por el adjudicatario, fijándose el máximo en 2.500 euros.

### **12ª.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES**

12.1 La calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se realizará por la Mesa de Contratación, constituida con carácter permanente por acuerdo de Pleno de fecha 2 de julio de 2015, ajustándose en su funcionamiento a lo establecido en los artículos 21 y 22 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo.

La Mesa de Contratación se reunirá una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, o en su caso, el establecido para la recepción de aquellos que hayan sido remitidos por correo, para la comprobación de documentación presentada y apertura del SOBRE.

La Mesa de Contratación, podrá recabar de los licitadores las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del TRLCSP.

### **12.2.- APERTURA DEL SOBRE "UNO" DE CRITERIOS OBJETIVOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.**

La apertura de los sobres "UNO" tendrá lugar, en acto público, en la Casa Consistorial, en que se constituya la Mesa de Contratación con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de proposiciones y previa comprobación de la existencia de la declaración responsable del licitador en la que se haga constar que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar. En todo caso, su celebración deberá tener lugar en un plazo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, o en su caso, el establecido para la recepción de aquellos que hayan sido remitidos por correo.

La Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

Una vez realizada la apertura de los sobres "UNO" serán remitidos a los Técnicos para su valoración.

Recibido el informe de valoración del sobre "UNO", reunida de nuevo la Mesa de Contratación, realizará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.





### **13ª. - ADJUDICACIÓN.**

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 53 y 151.3 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Antes de la adjudicación el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiere recibido el requerimiento, presente, con referencia al último día de finalización del plazo de presentación de proposiciones, documentación justificativa de:

#### **1.- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del empresario:**

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el D.N.I. o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el Registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trata de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

1.6.- Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que indicarán: Los nombres y circunstancias de los que las constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar



adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el C.I.F. asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

## **2.- Documentos que acreditan la representación. Bastanteo de poderes.**

Quienes actúen o firmen proposiciones en nombre de otros presentarán poder bastanteo al efecto por Letrado del Departamento de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento. Si el licitador fuera persona jurídica, dicho poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando legalmente sea exigible. El poder y su copia deberán ser presentados en el Departamento de Contratación para su bastanteo al menos cinco días antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. La persona apoderada deberá acompañar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

## **3. Solvencia económica o financiera y técnica o profesional.**

Podrá acreditarse con la correspondiente Clasificación o mediante la acreditación de la solvencia en los términos previstos a continuación:

Clasificación: Grupo P, Subgrupo 1, Categoría D, (mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones eléctricas y electrónicas); y Grupo V Subgrupo 5 Categoría D, (servicios de explotación y control de sistemas informáticos e infraestructuras telemáticas), o en su caso:

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios de los tres últimos años concluidos, debiendo ser el del año de mayor volumen al menos una vez y media el valor anual medio del contrato. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario está inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos o suministros efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

Todo ello deberá acreditarse conforme a lo previsto en el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.





**4.-** Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración de conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 61 del TRLCSP.

**5.- Obligaciones Tributarias.**

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la legislación en materia de administración electrónica.

- Certificación positiva, expedida por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de esta Comunidad.

- Certificación positiva, expedida por el Área de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

**6.- Obligaciones con la Seguridad Social.**

Certificación positiva expedida, por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

**7.- Impuesto sobre Actividades Económicas.**

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

**8.- Garantía definitiva.**

Resguardo acreditativo de la constitución, en la Caja de Depósitos de la Entidad Local contratante, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.



c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 TRLCSP.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

#### **8.- Gastos de publicidad.**

Resguardo acreditativo del pago del importe del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado, cuya cuantía se especificará en el requerimiento y que en ningún caso superará el importe de 2.500 euros. El adjudicatario deberá presentar Carta de Pago del Importe a que ascienda la publicidad.

#### **9.- Seguro de responsabilidad.**

Acreditación de encontrarse la empresa adjudicataria en posesión del seguro de responsabilidad civil, por lesiones, daños o perjuicios que puedan ocurrir ocasionados, directa o indirectamente, por instalaciones o por los trabajos que se realicen como consecuencia de la prestación del servicio, por importe de al menos 3.000.000 euros por siniestro y año, y un sublímite por víctima no inferior a 300.000 euros.

#### **10.- Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.**

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

#### **11.- Declaración empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, el Órgano de Contratación adjudicará el contrato.

La resolución de adjudicación será publicada en el perfil de contratante, así como notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores, sin perjuicio de su publicación en los correspondientes boletines oficiales.

**El contrato se perfecciona mediante su formalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del TRLCSP y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.**





#### **14ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

El contrato se formalizará en documento administrativo, transcurrido el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

### **III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **15ª.- RESPONSABLE DEL CONTRATO:**

La dirección de los trabajos se llevará a cabo por D. Rafael Candilejo Ronchel, Ingeniero de Caminos Municipal del Departamento de Tráfico y Movilidad, que designará la persona responsable para la comprobación y vigilancia de su correcta realización.

El responsable designado será comunicado al contratista, y dicho director procederá en igual forma respecto de su personal colaborador. Las variaciones en uno u otros que acaezcan durante la realización del servicio serán puestas en conocimiento del contratista por escrito.

#### **16ª.- CONTRATISTA Y SU DELEGADO:**

El contratista queda obligado a realizar las prestaciones objeto del contrato y habrá de designar expresamente, dentro de los diez días siguientes al de la formalización del contrato en documento administrativo, un Jefe del Servicio (Ingeniero, Ingeniero Técnico ó con formación equivalente), a disposición del Departamento de Movilidad, y con experiencia en trabajos de mantenimiento, conservación y reparación de sistemas centralizados de regulación de tráfico, que será la persona encargada de relacionarse con el Departamento de Movilidad para recibir las instrucciones relativas al servicio, entregar los partes de trabajo y recibir las instrucciones relativas al servicio.

Asimismo, habrá de tener capacidad suficiente para:

1.- Representar al contratista cuando sea necesaria su actuación o presencia en los actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha del servicio.

2.- Organizar la realización de los trabajos e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la dirección técnica.

3.- Colaborar con la dirección técnica, realizando proposiciones para la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución de los trabajos.

4.- Tomar decisiones derivadas de la gestión del servicio sin que las mismas puedan verse afectadas por falta de capacidad decisoria, ya sea legal o formalmente.



5.- Mantener contacto con el responsable del contrato.

El responsable del contrato, podrá recabar del contratista la designación de un nuevo delegado, cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

### **17ª.- SUBROGACIÓN DEL PERSONAL LABORAL.**

El nuevo empresario que resulte de la adjudicación se subrogará en la situación existente respecto al personal adscrito al anterior contrato y en los derechos y obligaciones laborales que vinieran disfrutando con el anterior contratista a través de los convenios colectivos en vigor en el momento de la licitación. A estos efectos, la relación de personal a subrogar se contiene en el Anexo V del Pliego de Prescripciones Técnicas, de conformidad con lo dispuesto en el art.120 del TRLCSP.

La empresa adjudicataria respetará la antigüedad que en la actualidad tienen reconocida los profesionales del CCT en su actual empresa, así como el tipo de contrato, horas contratadas, salarios, pluses y complementos que actualmente perciben. Estas retribuciones no podrán ser, en ningún caso, inferiores a las establecidas en el Convenio Colectivo para el Sector de Montajes de la Provincia de Huelva.

El personal no tendrá ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole con el Excmo. Ayuntamiento de Huelva durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo por cuenta del contratista todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que surgieran con ocasión de este contrato.

De conformidad con lo previsto en el art. 301.4 del TRLCSP, a la extinción del presente contrato de servicio, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del mismo como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

### **18ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Además de los que deriven de la normativa en cada caso aplicable y de los señalados en el pliego de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares, corresponden a las partes los siguientes derechos y obligaciones:

a) Derecho del contratista:

- Al cobro del precio del contrato en los términos previstos en la cláusula 19ª de este pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Obligaciones del contratista:

-Unificar en una sola aplicación software de gestión de tráfico todos los sistemas y subsistemas de tráfico que forman parte de SCCT, en un plazo máximo de un año desde la adjudicación del contrato.

-La aplicación software de gestión de tráfico empleada por la empresa adjudicataria deberá ser abierta, compatible e integrable, incluyendo módulo propio de transferencia de datos (vía web-services ó base de datos).

-Cualquier elemento de cualquier subsistema empleado por la empresa adjudicataria deberá ser a su vez compatible e integrable con los subsistemas actuales de los que dispone la Ciudad de Huelva.



- Realizar los trabajos objeto de este pliego conforme a lo establecido en el mismo y en el pliego de prescripciones técnicas y a lo comprometido en su oferta.

- Destinar a la realización del servicio los medios personales y materiales ofertados en la licitación, así como realizar efectivamente los compromisos y mejoras ofertados y aceptados por la dirección del servicio.

- Prestar por sí el servicio, sin que pueda cederlo a terceros sin autorización municipal.

- Mantener al personal que presta el servicio debidamente uniformado en todo momento.

- Tener debidamente asegurado a todo el personal a su cargo, debiendo aportar mensualmente los impresos oficiales de la Tesorería General de la Seguridad Social correspondientes al personal adscrito al servicio.

- Trato cortés con el público.

- Absorber la plantilla de personal del contratista actual, relacionada en el Anexo V del Pliego de Prescripciones Técnicas.

**c) Facultades de la Administración:**

- Interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

- Modificar el contrato por razones de interés público.

- Acordar la resolución del contrato.

- Determinar los efectos del contrato.

- Resolver las cuestiones incidentales que surgieren.

- Acordar la imposición de penalidades.

**d) Obligación de la Administración:**

- Al pago del precio del contrato en los términos previstos en la cláusula 19 de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**19ª.- FORMA DE PAGO.**

El pago del precio del contrato se abonará mensualmente por doceavas partes del precio anual del contrato, mediante certificaciones que realizará el Director de los trabajos, previa justificación del contratista en los términos previstos en el pliego de prescripciones técnicas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de factura electrónica y de creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, la presentación de la factura deberá efectuarse mediante la facturación electrónica presentada en la plataforma <https://face.gob.es/>, habilitada al efecto, a la que este Ayuntamiento se ha adherido, e indicando los códigos que pueden consultarse en la página web <https://face.gob.es/es/directorio>, con las excepciones previstas legalmente.

El pago de la factura se hará dentro del plazo de 30 días a contar desde la aprobación de la misma por el responsable del contrato, todo ello de conformidad con el artículo 216 del TRLCSP.





Asimismo se informa que el Departamento administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal, y el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.

## **20ª.-CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

De acuerdo con el artículo 140 del TRLCSP, el adjudicatario habrá de respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

## **21ª.-PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

El adjudicatario se obliga a cumplir las prescripciones de la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y, en especial las contenidas en el artículo 12, números 2 a 4, de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal y las contenidas en el Reglamento de desarrollo de la Ley de protección de Datos, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre.

En cualquier caso, el adjudicatario no podrá acceder a los documentos, archivos, sistemas y soportes que contengan datos de carácter personal sin autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. En caso de que el personal vinculado a la empresa adjudicataria tuviese acceso directo o indirectos a datos o información de carácter personal, la empresa les exigirá el cumplimiento del derecho de secreto respecto de los datos e información a que hubieses podido tener acceso en el desarrollo de la actividad o servicio prestado.

## **22ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

En virtud de lo establecido en el art. 219 del TRLCSP, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el Título V del Libro I y de acuerdo con el procedimiento regulado en el Artículo 211 del TRLCSP, justificando debidamente su necesidad en el expediente. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

Cuando como consecuencia de modificaciones del contrato de servicios de mantenimiento acordadas conforme a lo establecido en el artículo 219, se produzca aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnización por dichas causas, siempre que no se encuentren en los casos previstos en la letra c del artículo 308.

## **23ª.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.**

Procederá la resolución del contrato en los casos previstos en los artículos 223 y 308 TRLCSP y en las condiciones y con los efectos señalados en el art. 309 de la citada norma.



Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso por daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía definitiva.

#### **24ª.- INDEMNIZACIONES POR CUENTA DEL CONTRATISTA.**

Será obligación del contratista indemnizar los daños que se causen a la Administración o al personal dependiente de la misma o a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los trabajos, salvo que tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

#### **25ª.- PLAZO DE GARANTÍA DE LAS ACTUACIONES.**

El plazo de garantía de las actuaciones llevadas a cabo por motivo del presente pliego de mantenimiento será de UN AÑO, a contar desde su recepción. Durante este periodo la empresa adjudicataria se responsabilizará de todos los defectos de la actuación que sean achacables a una mala ejecución, empleo de materiales inadecuados, vicios ocultos o cualquier otro motivo que hubiese supuesto una negligencia por parte del contratista.

#### **26ª.- PENALIDADES.**

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo dispuesto en los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas, a los compromisos ofertados y a las órdenes dadas por la dirección del servicio para la mejor realización de los trabajos que constituyen su objeto.

En base a lo establecido en el art 212 del TRLCSP, se establece un régimen de penalidades específico, previsto en el pliego de prescripciones técnicas (Artículo 33), justificado por la esencialidad del servicio público de que se trata. El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo dispuesto en los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas, a los compromisos ofertados y a las órdenes dadas por la dirección del servicio para la mejor realización de los trabajos que constituyen su objeto. En el caso de que no se cumplan los niveles de servicio establecidos en los Pliegos, se dará lugar a la imposición de las penalidades correspondientes. Para ello, mensualmente, se obtendrán los tiempos medios de reparación de cada tipo de equipo, y en caso de que éstos superen los tiempos máximos establecidos, se calcularán conforme a lo señalado en el Art. 33 de Pliego de Prescripciones Técnicas.

La reiteración de incumplimientos y/o de retrasos por parte de la adjudicataria en la realización de los trabajos incluidos en los Pliegos, podrá conllevar la rescisión del contrato y la consecuente pérdida de la fianza.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 TRLCSP.

#### **27.- INFRACCIONES Y SANCIONES**

Las infracciones que pudiera cometer el adjudicatario se calificarán en muy graves, graves y leves.



Tendrán la consideración de infracciones leves todas aquellas acciones u omisiones imputables al contratista que, no siendo calificadas de graves o muy graves, perjudiquen ligeramente al mismo.

Serán faltas graves, además de las previstas en el pliego de prescripciones técnicas, todas aquellas acciones u omisiones atribuibles a la empresa que ocasionen una grave deficiencia al servicio.

Serán faltas muy graves, además de las previstas en el Pliego de prescripciones técnicas, todas aquellas acciones u omisiones imputables a la empresa que ocasionen una deficiencia muy grave al servicio.

Procederá la imposición de sanciones al contratista:

- Las infracciones leves podrán ser sancionadas con multas cuya cuantía no podrá exceder de 3.000 euros.
- Las infracciones graves podrán ser sancionadas con multas cuya cuantía podrá oscilar entre 3.000 y 9.000 euros.
- Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con multas cuya cuantía no podrá exceder de 30.000 euros, o declarar la resolución de la concesión, sanción ésta última que, en todo caso, se aplicará necesariamente en los supuestos previstos en la normativa aplicable y en los especificados en el presente pliego.

Todas las sanciones se impondrán, previa audiencia y tramitación de expediente sancionador, con arreglo a las normas reguladoras del procedimiento administrativo sancionador aplicable a las entidades locales, atendándose para su graduación por el órgano competente a los siguientes criterios:

- Entidad del hecho a sancionar.
- Reiteración del hecho.
- Incidencia sobre la normal prestación del servicio.
- Perjuicio económico causado.

Para imposición de sanciones se tramitará expediente en el que se dará audiencia al contratista por plazo de diez días, siendo competente para la imposición de la sanción el órgano de contratación.

Una vez firme en vía administrativa la sanción impuesta, se procederá a su cobro en periodo voluntario. Si transcurrido dicho plazo no ha sido abonada, se deducirá de la factura mensual, y si ello no fuese posible se detraerá la misma de la garantía definitiva, quedando obligado el contratista a completar dicha fianza dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que sea requerido para ello.

## **28ª.- INALTERABILIDAD DE LAS CLÁUSULAS.**

Queda expresamente prohibida la modificación por el contratista de las cláusulas contenidas en el presente pliego de condiciones, así como de cualquiera de los documentos contractuales.

## **29ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación previsto en el art. 40 del TRLCSP, con carácter previo a la interposición del recurso contencioso administrativo, contra los acuerdos de adjudicación, los



pliegos reguladores de la licitación y los que establezcan las características de la prestación, así como, contra los actos de trámite adoptados en el procedimiento, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios contra los mismos.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D., \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre (o en nombre y representación de \_\_\_\_\_, según escritura de poder \_\_\_\_\_).

DECLARA de forma responsable que cumple todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, recogidas en el art. 146.1 del TRLCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares de la licitación del contrato \_\_\_\_\_, comprometiéndose, en caso de recaer propuesta de adjudicación a mí favor, a acreditar ante el órgano de contratación y previamente a la adjudicación del mismo, la posesión y validez de los documentos exigidos, con referencia al último día de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

A efectos de notificaciones, señalo como dirección de correo electrónico, la siguiente: \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en c/ ....., nº. .., con DNI nº. ...., obrando en su propio nombre (o mediante poder bastante y cuya vigencia asegura otorgado a su favor por ....., CIF nº. ...., en cuya representación comparece), enterado de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, para contratar, por procedimiento abierto y un único criterio de adjudicación, estando sujeto a regulación armonizada, la prestación del **servicio de mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones del Sistema Centralizado de Control de Tráfico (SCCT)**, se compromete a la realización del citado servicio conforme a los expresados pliegos, en la cantidad máxima de 661.157,02 euros e I.V.A de 138.842,98 euros, para una duración de dos años, ofertando un porcentaje de baja uniforme del .....% sobre todos los precios del servicio (canon y cuadro de precios unitarios del Anexo IV del pliego de prescripciones técnicas)

Lugar, fecha y firma del proponente.

*A*

